

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de
funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú
y del San Jorge, CVS”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ
Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.**

CONSIDERANDO:

Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por disposición legal, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Art. 23 Ley 99 de 1993).

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, creada mediante la Ley 13 de 1973 y regulada por la Ley 99 de 1993, tiene como misión trabajar de manera oportuna y adecuada por la conservación, protección y administración de los recursos naturales y el ambiente, para el desarrollo sostenible del departamento de Córdoba, mediante la gestión ambiental y la participación de la comunidad.

Que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, señala que el Consejo Directivo es el Órgano de Administración de la Corporación.

Que la misma disposición prevé en el artículo 27, literal i), como una de las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar el Plan General de Actividades y el Presupuesto Anual de Inversiones.

Que el Artículo 29 de la norma ibídem, señala en su numeral 3º, como función del Director General, la de presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto, lo cual debe entenderse para sus modificaciones y/o adiciones.

Que mediante Acuerdo No.463 de fecha 17 de diciembre de 2021 se aprobó el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adoptan los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para la vigencia fiscal del 2022.

Que mediante Resolución No.2.8772 de fecha 31 de diciembre de 2021, se liquidó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para la vigencia fiscal año 2022.

Que el Acuerdo No. 446 de fecha 26 de marzo de 2021 adopta el “Reglamento Interno para el Manejo Presupuestal de los Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”. Entorno a las vigencias futuras los artículos 15 y 19 establecen:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de
funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú
y del San Jorge, CVS”**

ARTÍCULO 15º. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Las modificaciones que afecten las apropiaciones contempladas en el presupuesto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda requieren la validación de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces; las que afecten el presupuesto de inversión requieren de la validación del Subdirector de Planeación o quien haga sus veces.

Parágrafo 1: En virtud del principio de anualidad, los recursos de que trata el presente artículo solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios en la vigencia en la cual se adicionan. **En caso que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia fiscal, se deberá realizar el trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.**

“ARTÍCULO 19º. DEFINICIÓN: Una vigencia futura es una autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva cabo en cada una de ellas. Es decir, es la autorización mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente en los años siguientes para asumir obligaciones con cargo a ellas en las vigencias respectivas.

Para la asunción de compromisos que cubran varias vigencias fiscales se deberá obtener la autorización del Consejo Directivo, previo análisis del Plan Financiero, las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional (PAI) y contar con el concepto favorable de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión; en este último caso el proyecto debe estar matriculado en el banco de proyectos corporativo y se deberá contemplar en el presupuesto para los años que se establezca la vigencia futura.

La Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces para el caso de gastos de funcionamiento y la Subdirección de Planeación Ambiental y/o quien haga sus veces para el caso de gastos de inversión, deberán tener en cuenta en la elaboración de cada vigencia, las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las obligaciones adquiridas que afecten vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso o cuando con cargo a ésta se desarrolle parte del objeto del compromiso.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación, concurso de méritos o proceso de selección utilizado.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% de la vigencia futura realmente comprometida.

Parágrafo 1: El Consejo Directivo podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

La autorización por parte del Consejo Directivo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el periodo institucional del Director General, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionalmente, podrán autorizarse vigencias futuras que trascienda el periodo del director general, solamente para la ejecución de proyectos de interés nacional o derivados de emergencias ecológicas o ambientales debidamente declaradas.

El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán guardar relación y consultar las metas del Plan de Acción Institucional y su respectivo plan financiero.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo de la CAR CVS podrá autorizar esta clase de compromisos solo en el evento que sumados todos los que se pretenda adquirir por esta modalidad, incluyendo sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento, lo anterior debido a que la constitución de vigencia futura reduce el ahorro operacional de la entidad.

Parágrafo 3: Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Sin excepción todas las vigencias futuras deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo de la Corporación.

Parágrafo 4. En cada vigencia fiscal el Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces registrará los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras.

Parágrafo 5: Para la aprobación de vigencias futuras se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos

9

9

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de
funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú
y del San Jorge, CVS”**

que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces cuando se trate de gastos de funcionamiento y de la Subdirección de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.

Durante cada año se deberá incluir en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.

Parágrafo 6. Cuando se trate de contratos de tracto sucesivo que deban celebrarse con cargo a los gastos de funcionamiento, las vigencias futuras serán autorizadas por el Director General. Así mismo, cuando se trate de compromisos que se adquieran bajo la modalidad de cuota litis o de comisiones de éxito para atender demandas contra la Corporación.

Parágrafo 7. No requieren autorización de vigencias futuras las operaciones asimiladas de crédito público, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen, casos en los cuales se aplicarán las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Parágrafos 8. La Corporación podrá solicitar autorización de vigencias futuras para adicionar contratos de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: “Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (...)”.

Que las vigencias futuras otorgadas para adicionar contratos en ejecución, debe ajustarse al requisito establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual la adición no puede superar el 50% de valor inicialmente contratado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Que la Oficina Jurídica de la CAR CVS conceptuó que son admisibles las vigencias futuras para adicionar contratos de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: “Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. (...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

**“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de
funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú
y del San Jorge, CVS”**

afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (...).

Que es viable la autorización de vigencias futuras para adicionar contratos, caso en el cual lo que debe analizarse es si se ajusta al requisito establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual la adición no puede superar el 50% del valor inicialmente contratado, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el concepto jurídico expedido por la Oficina Jurídica de CVS, hace parte integral del presente acuerdo.

Que se requiere autorización del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento, así:

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR EL GASTO DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe garantizar la continuidad de las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como amparar las pérdidas causadas por los empleados o los reemplazantes de la corporación y la vida del personal vinculado directamente con la CVS, haciéndose necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.

Que para garantizar la continuidad de las pólizas que amparan los bienes de la corporación se debe amparar desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta del 31/12/2022 y desde las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 00:00 horas del 02/03/2023; es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en los rubros 2.1.2.02.02.007.01.03 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$5.903.554).**

Que la adición al contrato de seguros está determinada por el plazo de ejecución que inicia desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta las 00:00 horas del 02/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

OBJETO	PERÍODO	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO AMPARAR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS O LOS REEMPLAZANTES DE LA CORPORACIÓN Y LA VIDA DEL PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA CVS	DESDE LAS 00:00 DEL 01/12/2022 HASTA LAS 00:00 HORAS EL 02/03/2023	5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0
TOTAL		5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR EL GASTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en su sede principal Onomá (Montería) y en la Subsede Ayapel, haciéndose necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia de los bienes de la Corporación desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y durante los cuatro 04 primeros meses del año 2023, es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en el rubro 2.1.2.02.02.008.05 SERVICIOS DE SOPORTE, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE. (\$41.516.845).**

Que el plazo de ejecución del contrato de vigilancia se ha determinado desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y durante los cuatro 04 primeros meses del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

VIGILANCIA					
OBJETO		TOTAL MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMA Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS	2022	20.758.422	41.516.845	0.0	41.516.845
	2023	22.419.097	0.0	89.676.389	89.676.389
TOTAL		43.177.519	41.516.845	89.676.389	131.193.234

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR EL GASTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe contratar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería para las diferentes dependencias y sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, con el fin de conservar en condiciones óptimas las sedes en las cuales presta su servicio, brindando un adecuado ambiente en términos de higiene, salubridad y bienestar, lo que implica realizar actividades de limpieza en cada una de las oficinas, salas de juntas o reuniones, auditorio, zonas de circulación, baños y todos aquellos espacios que hacen parte de la Corporación; por lo tanto, es necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de cafetería, limpieza y aseo en las sedes de la CVS, desde el día 03 de noviembre de 2022 hasta 28 de febrero del año 2023; es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en el rubro 2.1.2.02.02.008.05 SERVICIOS DE SOPORTES, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.056.472).**

Que el plazo de ejecución del contrato de limpieza y aseo se ha determinado desde el 03 de noviembre del año en curso hasta el 30 de diciembre de 2022 y 02 meses de la vigencia 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PERÍODO	VALOR MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS.	2022 (58 días)	19.167.141	37.056.472	0.0	37.056.472
	2023 (2 meses)	20.625.317	0.0	41.250.634	41.250.634
TOTAL			37.056.472	41.250.634	78.307.106

Que, en síntesis, el acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento para gastos de seguros, contrato de vigilancia y contrato de servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería para las diferentes dependencias y sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, permitirá a la Corporación mantener asegurados todos los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad, mitigar los riesgos, disminuir los costos de la contratación y en general de los gastos, toda vez que los costos de contratación de una vigencia sirven para la vigencia posterior y con ello se evitan eventuales hallazgos por entes de control por el no amparo de bienes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS para asumir compromisos con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento con cupo de vigencia futura ordinaria para la vigencia 2023, según el siguiente detalle:

POLIZAS DE SEGURO

OBJETO	PERÍODO	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO AMPARAR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS O LOS REEMPLAZANTES DE LA CORPORACIÓN Y LA VIDA DEL PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA CVS	DESDE LAS 00:00 DEL 01/12/2022 HASTA LAS 00:00 HORAS EL 02/03/2023	5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0
TOTAL		5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0

LD

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

SERVICIO DE VIGILANCIA

VIGILANCIA					
OBJETO		TOTAL MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS	2022	20.758.422	41.516.845	0.0	41.516.845
	2023	22.419.097	0.0	89.676.389	89.676.389
TOTAL		43.177.519	41.516.845	89.676.389	131.193.234

ASEO, MANTENIMIENTO Y CAFETERIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PERÍODO	VALOR MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023	VALOR TOTAL REQUERIDO
CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZ Y ASEO EN LA SEDE ONOMÁ (MONTERIA) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS	2022 (58 días)	19.167.141	37.056.472	0.0	37.056.472
	2023 (2 meses)	20.625.317	0.0	41.250.634	41.250.634
TOTAL			37.056.472	41.250.634	78.307.106

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al Jefe de Presupuesto y/o quien haga sus veces que efectúen los registros y anotaciones respectivas en los libros de presupuesto con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a las oficinas Oficina Administrativa y Financiera para realizar los respectivos ajustes al Plan Financiero, POAI, Presupuesto y PAC.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE, CVS**

ACUERDO No. 478

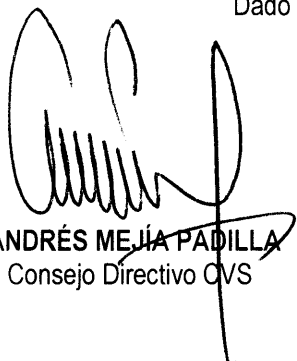
“Por el cual autorizan vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS”

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte del presente acuerdo el documento “Justificación técnico-económica para comprometer vigencias futuras en el presupuesto de gastos de la CVS” suscrito por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la CVS y el concepto jurídico expedido por la Oficina Jurídica de CVS,

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición ceñido al marco legal vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, 12 de septiembre de 2022



CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA
Presidente Consejo Directivo CVS



CÉSAR OTERO FLÓREZ
Secretario Consejo Directivo CVS

Revisó: Mónica Polo Polo, Jefe Oficina Administrativa y Financiera CVS

Proyectó: Martha de Armas, Jefe de Presupuesto CVS

Mis documentos / PRESUPUESTO 2021/ MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR DE GASTO DE PÓLIZAS DE SEGUROS.

Que la Corporación suscribió **Contrato de Seguros No. 014 de 2022**, cuyo objeto es PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO AMPARAR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS O LOS REEMPLAZANTES DE LA CORPORACIÓN Y LA VIDA DEL PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA CVS, a nombre de la Previsora S.A., con plazo de ejecución de **222 días**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE. (\$36.958.115)**, el cual se encuentra en ejecución desde el día 23 de abril del 2022 a las 00:00 horas y su fecha de finalización es el 01 de diciembre a las 00:00 horas de la presente anualidad.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe garantizar la continuidad de las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como amparar las pérdidas causadas por los empleados o los reemplazantes de la corporación y la vida del personal vinculado directamente con la CVS, haciéndose necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS.

Que para garantizar la continuidad de las pólizas que amparan los bienes de la corporación se debe amparar desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta del 31/12/2022 y desde las 00:00 horas del 01/01/2023 hasta las 00:00 horas del 02/03/2023; es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en los rubros 2.1.2.02.02.007.01.03 SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES (CON EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE REASEGURO), EXCEPTO LOS SERVICIOS DE SEGUROS SOCIALES, por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$5.903.554)**.

Que la adición al contrato de seguros está determinada por el plazo de ejecución que inicia desde las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta las 00:00 horas del 02/03/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	PERÍODO	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE – CVS, Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO AMPARAR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS O LOS REEMPLAZANTES DE LA CORPORACIÓN Y LA VIDA DEL PERSONAL VINCULADO DIRECTAMENTE CON LA CVS	DESDE LAS 00:00 DEL 01/12/2022 HASTA LAS 00:00 HORAS EL 02/03/2023	5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0
TOTAL		5.903.554,0	11.426.229.0	17.329.783.0

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR EL GASTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA.

Que la Corporación suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.013 de 2022 a nombre de VIPERS LTDA., cuyo objeto es "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS", cuya fecha de inicio fue el día 22 de marzo de 2022 y finalización el 18 de agosto de la presente anualidad, por valor de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$101.716.270)** y adición y prórroga No.1 por valor **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$50.512.161)**, cuya fecha de finalización es el 01 de noviembre del 2022.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en su sede principal Onomá (Montería) y en la Subsede Ayapel, haciéndose necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia de los bienes de la Corporación desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y durante los cuatro 04 primeros meses del año 2023, es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en el rubro 2.1.2.02.02.008.05 SERVICIOS DE SOPORTE, por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MTE. (\$41.516.845)**.

Que el plazo de ejecución del contrato de vigilancia se ha determinado desde el 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022 y durante los cuatro 04 primeros meses del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	VIGENCIA	TOTAL MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO ONOMÁ Y SUBSEDE AYAPEL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS	2022	20.758.422	41.516.845	0.0	41.516.845
	2023	22.419.097	0.0	89.676.389	89.676.389
TOTAL		43.177.519	41.516.845	89.676.389	131.193.234

VIGENCIA FUTURA PARA AMPARAR EL GASTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y ASEO

Que la Corporación suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios No. 016 de 2022** a nombre de DON ASEO LTDA., con plazo de ejecución de tres (03) meses, dos (02) días, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$97.868.464)** y adición y prórroga No.1 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 48.473.775)**, siendo su fecha de finalización el 02 de noviembre de la presente anualidad.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS debe contratar el servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería para las diferentes dependencias y sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, con el fin de conservar en condiciones óptimas las sedes en las cuales presta su servicio, brindando un adecuado ambiente en términos de higiene, salubridad y bienestar, lo que implica realizar actividades de limpieza en cada una de las oficinas, salas de juntas o reuniones, auditorio, zonas de circulación, baños y todos aquellos espacios que hacen parte de la Corporación; por lo tanto, es necesario constituir el compromiso de vigencia futura en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de cafetería, limpieza y aseo en las sedes de la CVS, desde el día 03 de noviembre de 2022 hasta 28 de febrero del año 2023; es decir, que debido a que su ejecución se iniciará en la vigencia 2022 con el presupuesto de la vigencia en curso y su ejecución finaliza en la vigencia 2023 con presupuesto de la vigencia 2023, se requiere de la autorización de vigencia futura.

Que la Corporación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2022, en el rubro 2.1.2.02.02.008.05 SERVICIOS DE SOPORTES, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$37.056.472)**.

Que el plazo de ejecución del contrato de limpieza y aseo se ha determinado desde el 03 de noviembre del año en curso hasta el 30 de diciembre de 2022 y 02 meses de la vigencia 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PERÍODO	VALOR MES	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2022	VALOR REQUERIDO PRESUPUESTO 2023 (Recursos Propios)	VALOR TOTAL REQUERIDO
SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS.	2022 (58 días)	19.167.141	37.056.472	0.0	37.056.472
	2023 (2 meses)	20.625.317	0.0	41.250.634	41.250.634
TOTAL			37.056.472	41.250.634	78.307.106

Que, en síntesis, el acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento para gastos de seguros, contrato de vigilancia y contrato de servicio integral de aseo, mantenimiento y cafetería para las diferentes dependencias y sedes de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, permitirá a la Corporación mantener asegurados todos los bienes

muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de su propiedad, mitigar los riesgos, disminuir los costos de la contratación y en general de los gastos, toda vez que los costos de contratación de una vigencia sirven para la vigencia posterior y con ello se evitan eventuales hallazgos por entes de control por el no amparo de bienes.

La Oficina Administrativa y Financiera de la CVS realizó el estudio económico de fuentes y usos que financian el gasto de vigencia futura para la vigencia 2023 con el fin de contar con los recursos necesarios para darle cumplimiento a las obligaciones que se adquieran y afecten vigencias futuras.

El PAI 2020-2023 tiene contemplado en para la vigencia fiscal 2023 una proyección de ingresos por MULTAS y SANCIONES por la suma de **MIL CIENTO VEINTISEITE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.127.500.000)**, el valor de las multas o sanciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental, forestal o contractual, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993. Las sumas que ingresen por este concepto son de libre destinación.

El comportamiento de la fuente Multas y Sanciones de los años 2019 a julio de 2022, se muestra en el siguiente detalle:

VIGENCIA	DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCTUBRE	NOV.	DIC.	TOTAL INGRESOS
2019	Multas y Sanciones	37.3	92.8	48.0	415.2	57.1	145.0	89.7	218.6	77.0	81.8	48.1	287.5	1,598.0
2020	Multas y Sanciones	50.7	37.6	29.6	115.3	2.6	42.2	34.8	73.4	63.0	511.4	54.6	193.3	1,208.5
2021	Multas y Sanciones	2.3	11.5	11.5	64.7	52.5	56.1	436.2	677.9	33.3	3.0	33.5	27.1	1,409.5
2022	Multas y Sanciones	58.1	15.7	10.0	605.3	608.4	3.5	217.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,518.7

Las vigencias futuras solicitadas no superan el periodo institucional del Director General ni excede la capacidad de endeudamiento de la Corporación ya que se realizará o financiará con recursos de la vigencia 2022 y 2023 que se encuentran en nuestro Plan de Acción Institucional 2020-2023.

Que teniendo en cuenta el análisis de fuentes y usos de la fuente dada para amparar las vigencias futuras y la normatividad vigente, la Oficina Administrativa y Financiera viabiliza el trámite para obtener la de aprobación de la vigencia futura para pólizas de seguros, servicios de aseo y vigilancia por parte el Consejo Directivo.


MONICA PATRICIA POLO POLO
 Jefe Oficina Admiva. y Financiera CVS

Elaboró: Martha De Armas Doria, Jefe de Presupuesto CVS

CONCEPTO JURIDICO

De: NATALIA BEJARANO ARROYO

Asesora Jurídica Externa
Unidad de contratación CVS

Para: MONICA POLO POLO

Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Fecha: 5 de octubre de 2020

Asunto: VIABILIDAD JURIDICA PARA SOLICITAR VIGENCIA FUTURA PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS DE VIGILANCIA Y POLIZAS

Los contratos de vigilancia privada y pólizas de seguros son servicios esenciales que permanentemente deben estar contratados y no es admisible ni un solo día sin estos servicios de tal manera que se hace necesario acudir a las excepciones del principio de anualidad esto es a la autorización de vigencias futuras para adicionar los contratos existentes.

Jurídicamente es admisible las vigencias futuras para adicionar contratos de conformidad con el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica:

“Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. "(...) De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal (...)"

Lo anterior para indicar que es viable la autorización de vigencias futuras para adicionar contratos en ejecución y que la norma es clara en indicar que no se requiere expedir un nuevo CDP, teniendo en cuenta que se trata de un contrato amparado presupuestalmente con el presupuesto de una vigencia y que la autorización de vigencia futura se requiere es para el trámite de la adición cuyo bien o servicio sea necesario prorrogar y/o recibir en la siguiente vigencia.

Es decir que esta norma aplica perfectamente a contratos como los de vigilancia y seguros, que constituyen servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, y que requieren por tanto de una prestación ininterrumpida.

Adicionalmente en este caso lo que debe analizarse es si se ajusta al requisito establecido en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual la adición no puede superar el 50% de valor inicialmente contratado.

"PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

Teniendo en cuenta que se trata de un periodo de tiempo corto de 30 a 45 días que no representa ni la mitad del plazo total contratado, en esa misma proporción el valor necesario para dicha adición y prórroga no supera el límite fijado por la norma citada.

Por lo anterior es viable solicitar vigencias futuras para garantizar la continuidad de la prestación de servicios de vigilancia y de pólizas de seguro, como mínimo el primer mes del año 2021, es decir 30 o 45 días del año siguiente.

Cordialmente,


NATALIA BEJARANO ARROYO
Asesora Jurídica externa
Unidad de Contratación